

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la urbanización La Cañada, en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-693. (2025063373)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la "Red de distribución de gas natural de en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada", en el término municipal de Cáceres, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 21 de abril de 2025, por la que se modifica la Resolución de fecha 4 de febrero de 2025, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 16 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 147, de 31 de julio de 2025.
- b) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- c) No se solicitó información a otras Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el petitionerio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos; y con el artículo 6 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el petitionerio ha aportado la correspondiente autorización, concesión, permiso o licencia de las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural de en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia

con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada”, en el término municipal de Cáceres, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Emplazamiento: Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada, y traseras de la c/ Pozo de la Esmeralda.
- b) Localidad: Cáceres.
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 10 bar.
- e) Red de distribución:
 - Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad y diámetros nominales normalizados: 2.124 metros en PE 100 SDR 11 DN 250 y 586 metros en PE 100 SDR 11 DN 200.
 - Inicio: Red de distribución en servicio en la Urbanización Vistahermosa en la confluencia con la Glorieta existente en la EX-206.
 - Final: En las traseras de la calle Pozo de la Esmeralda (Urbanización La Cañada).
- f) Longitud total: 2.710 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 30 meses.
- h) Presupuesto indicado en la solicitud: 256.247,46 euros.



- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.233	4.369.588
V2	725.271	4.369.602
V3	725.308	4.369.617
V4	725.347	4.369.623
V5	725.359	4.369.661
V6	725.375	4.369.698
V7	725.401	4.369.728
V8	725.434	4.369.751
V9	725.472	4.369.764
V10	725.511	4.369.767
V11	725.551	4.369.759
V12	725.586	4.369.742
V13	725.616	4.369.715
V14	725.636	4.369.685
V15	725.671	4.369.679
V16	725.704	4.369.702
V17	725.741	4.369.716
V18	725.781	4.369.719
V19	725.818	4.369.713
V20	725.847	4.369.733



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V21	725.870	4.369.766
V22	725.901	4.369.791
V23	725.911	4.369.797
V24	725.929	4.369.761
V25	725.946	4.369.725
V26	725.964	4.369.689
V27	725.969	4.369.680
V28	726.008	4.369.688
V29	726.047	4.369.696
V30	726.086	4.369.704
V31	726.125	4.369.712
V32	726.164	4.369.720
V33	726.204	4.369.728
V34	726.243	4.369.736
V35	726.282	4.369.744
V36	726.321	4.369.752



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V37	726.361	4.369.761
V38	726.344	4.369.797
V39	726.332	4.369.822
V40	726.367	4.369.842
V41	726.406	4.369.851
V42	726.446	4.369.850
V43	726.476	4.369.877
V44	726.511	4.369.896
V45	726.544	4.369.903
V46	726.564	4.369.938
V47	726.593	4.369.965
V48	726.628	4.369.985
V49	726.667	4.369.994
V50	726.685	4.369.994
V51	726.710	4.370.026
V52	726.742	4.370.049
V53	726.765	4.370.059
V54	726.767	4.370.099
V55	726.779	4.370.137
V56	726.801	4.370.171
V57	726.814	4.370.184



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V58	726.843	4.370.167
V59	726.834	4.370.135
V60	726.833	4.370.095
V61	726.842	4.370.056
V62	726.861	4.370.021
V63	726.889	4.369.992
V64	726.923	4.369.972
V65	726.962	4.369.961
V66	727.002	4.369.960
V67	727.041	4.369.970
V68	727.053	4.369.976
V69	727.071	4.369.968
V70	727.054	4.369.931
V71	727.027	4.369.901
V72	726.994	4.369.879
V73	726.954	4.369.866
V74	726.936	4.369.831
V75	726.908	4.369.801
V76	726.880	4.369.783



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V77	726.888	4.369.744
V78	726.885	4.369.704
V79	726.871	4.369.666
V80	726.848	4.369.634
V81	726.817	4.369.608
V82	726.781	4.369.592
V83	726.741	4.369.585
V84	726.701	4.369.590
V85	726.664	4.369.605
V86	726.637	4.369.625
V87	726.600	4.369.609
V88	726.560	4.369.604
V89	726.537	4.369.607
V90	726.508	4.369.579
V91	726.472	4.369.561
V92	726.433	4.369.552
V93	726.393	4.369.555
V94	726.377	4.369.559
V95	726.345	4.369.536
V96	726.307	4.369.522
V97	726.267	4.369.519



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V98	726.228	4.369.526
V99	726.193	4.369.507
V100	726.167	4.369.497
V101	726.152	4.369.460
V102	726.128	4.369.428
V103	726.096	4.369.404
V104	726.059	4.369.389
V105	726.019	4.369.384
V106	725.979	4.369.391
V107	725.943	4.369.407
V108	725.912	4.369.432
V109	725.895	4.369.455
V110	725.876	4.369.459
V111	725.843	4.369.436
V112	725.806	4.369.423
V113	725.766	4.369.419
V114	725.730	4.369.426
V115	725.698	4.369.402



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V116	725.660	4.369.389
V117	725.621	4.369.385
V118	725.581	4.369.392
V119	725.545	4.369.410
V120	725.506	4.369.400
V121	725.477	4.369.397
V122	725.452	4.369.365
V118	725.581	4.369.392
V119	725.545	4.369.410
V120	725.506	4.369.400
V121	725.477	4.369.397
V122	725.452	4.369.365
V123	725.420	4.369.342
V124	725.383	4.369.327
V125	725.343	4.369.323
V126	725.303	4.369.329
V127	725.266	4.369.343
V128	725.246	4.369.356
V129	725.271	4.369.387
V130	725.287	4.369.424
V131	725.293	4.369.464

Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V132	725.288	4.369.503
V133	725.273	4.369.540
V134	725.248	4.369.572
V135	725.235	4.369.584

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 5.125,00 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de estas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.



Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO